

RESOLUCIÓN 005-2025-TE-CPO

Tribunal Electoral, Colegio de Profesionales en Orientación. San José, a las 19 horas de 25 de agosto de dos mil veinticinco.-

CONSIDERANDO:

- I. Que Tribunal Electoral del Colegio de Profesionales en Orientación es el órgano competente para efectuar las votaciones, el escrutinio y la declaratoria de las personas electas para ocupar los cargos en los diferentes órganos de control, gobierno y administración del Colegio.
- II. Que también corresponde al Tribunal Electoral disponer la forma y momento en que deban realizarse las votaciones, pudiendo disponer su realización hasta de forma previa a la celebración de la sesión de Asamblea General.
- III. Que los medios dispuestos por el Tribunal, en todos los casos, deben ser estructurados respetando los principios democráticos de la mayor participación, confidencialidad, respeto a las minorías, transparencia, fiscalización de las personas participantes e imparcialidad.
- IV. Que, en caso de optarse por sistemas diferentes a la realización de votaciones en Asamblea General, deben definirse de previo los protocolos de actuación necesarios para cumplir con los principios democráticos de elección antes indicados.
- V. Que en la Asamblea General Extraordinaria de 26 de marzo de 2022 se reguló y se dispuso que, a criterio del Tribunal Electoral, podrá disponerse mediante resolución fundada, la realización de procesos de elección sin la presencia física de las personas integrantes de la Asamblea.
- VI. Que ha sido reiterada la instancia de las personas colegiadas a lo largo de los años, para que se dispusieran los mecanismos que encaminaran hacia la mayor participación en las Asambleas Generales del Colegio, principalmente porque tales Asambleas representan la máxima instancia de gobierno y decisión del gremio, debiendo por esa misma razón reflejar la pluralidad de intereses del colectivo de personas orientadoras.

33

RESUELVE:

34 **Primero.** Decretar que para la convocatoria a elecciones realizada mediante
35 resolución 001-2025 de 10 de junio de 2025, los mecanismos de inscripción,
36 emisión y recepción de votos, así como la apertura y cierre de escrutinios, se
37 realizará mediante un sistema electrónico basado en la transmisión de datos por
38 la INTERNET, cuyo detalle de operación, apoyo y asistencia será informado
39 mediante instructivos a las personas colegiadas.

40 **Segundo.** La apertura para la inscripción y votaciones será a las 10:00 horas
41 del día 29 de agosto de 2025 y el cierre se establece para las 11:00 horas del día
42 30 de agosto de 2025.

43 **Tercero.** El escrutinio de votos se llevará a cabo a partir del cierre de
44 votaciones durante la Asamblea General Ordinaria 2025, para lo cual se disponen
45 las siguientes reglas para la resolución de situaciones complejas:

46 **a.** La persona que obtenga la mayoría simple de votos escrutados y que
47 haya postulado como candidata a diversos puestos, será designada en
48 el primer cargo que aparece en la convocatoria a Asamblea General
49 donde haya obtenido dicha mayoría, es decir, en el siguiente orden (1)
50 Presidencia, (2) Secretaría, (3) Vocal Uno, (4) Vocal Tres, (5) Fiscalía
51 Propietaria; (6) Propietarios Tribunal Honor, (7) Suplentes Tribunal
52 de Honor, (8) Propietarios Tribunal Electoral, (9) Suplentes Tribunal
53 Electoral, (10) Vocal Dos (resto de período); en consecuencia, una vez
54 designada, no serán consideradas las otras postulaciones que haya
55 realizado.

56 **b.** Respecto a la votación para la elección de propietarios y suplentes del
57 Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, se acuerda que se asignarán los
58 cargos del primer propietario / suplente al último propietario /
59 suplente, según cantidad de votos obtenidos, siendo que el primer
60 propietario / suplente será quien haya obtenido más votos y el resto
61 de propietarios / suplentes se asignarán por orden decreciente de
62 votos.

63 **c.** En caso de verificarse un empate entre personas postulantes en un
64 mismo puesto, se realizará una votación de desempate entre las
65 personas presentes en la Asamblea General Ordinaria.

66 **Cuarto.** En resguardo de la libre expresión de la voluntad de las personas
67 votantes, se dispone que dentro de las opciones para emitir el voto se adicione la
68 posibilidad de emitir el voto en blanco.

69 **Quinto.** Se dispone establecer una línea de asistencia para la atención de las
70 personas que por presentar alguna condición de discapacidad requieran
71 adecuaciones, ajustes razonables, ayudas técnicas y servicios de apoyo
72 necesarios para garantizar la accesibilidad e igualdad de oportunidades en su
73 participación del proceso electoral.

74 **Es todo.** Publíquese para conocimiento de las personas colegiadas y
75 comuníquese a la Junta Directiva y a la Secretaría Administrativa para lo de su
76 competencia.

77

Licdo. Daniel Jiménez Pérez

Licda. Kattia Cerdas Granados

78